

DECRETO 1418 DE 2012

(junio 29)

D.O. 48.480, julio 3 de 2012

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la [Constitución Política](#) expidió la Ley 1485 de 2011, en la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, el cual se liquidó por medio del Decreto 4970 de 2011;

Que el artículo 352 de la [Constitución Política](#) le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia a través del Ministerio de Educación Nacional, en virtud del convenio de cooperación técnica internacional no reembolsable, número ATN/JF-10066-CO – Programa para el Desarrollo de Competencias Ciudadanas, suscrito entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCIÓN SOCIAL, el Ministerio de Educación Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, en calidad de Administrador del Fondo Especial del Japón, recibió la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, para fortalecer y evaluar los efectos de los programas

que se enseñan en los establecimientos educativos para promover competencias ciudadanas, recursos que tienen el carácter de no reembolsables.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que el Ministerio de Educación Nacional, con Oficio número 2012EE28040 del 16 de mayo de 2012, solicitó la incorporación de los recursos donados por el Gobierno de Japón en el marco del convenio ATN/JF 10066-CO – Programa para el Desarrollo de Competencias Ciudadanas, de conformidad con la Comunicación número 2012IE14295 del 10 de mayo de 2012, suscrita por el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, por valor de \$100.000.000,00.

Que mediante Comunicación número 2012EE30730 del 28 de mayo de 2012, radicada con el número 1-2012-036645 del 29 de mayo de 2012, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, y Certificación del 25 de mayo de 2012, expedida por el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se certifica la existencia de US\$59.743.911 libras de afectación y disponibles para ser incorporados en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, en la cuenta del Banco de la República número 51494640,

denominada DTN – DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE número ATN/JF-10066 MEN.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio DIFP – 20122650001146 del 19 de abril de 2012, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición de la suma de \$100.000.000 pesos moneda corriente, en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional – Gestión General;

DECRETA:

Artículo 1°. Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 100.000.000

2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN 100.000.000

Artículo 2°. Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES – PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 2201

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PROG

SUBP

CONCEPTO

APORTE NACIONAL

RECURSOS PROPIOS

TOTAL

C. PRES U P U E S TO DE INVERSIÓN

100.000.000

100.000.000

540

COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

100.000.000

100.000.000

1000

INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

100.000.000

100.000.000

TOTAL SECCIÓN

100.000.000

100.000.000

Artículo 3°. Liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.
Efectúase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO TOTAL

1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 100.000.000

2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN 100.000.000

Artículo 4°. Liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.
Efectúase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 2201

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PROG

SUBP

CONCEPTO

APORTE NACIONAL

RECURSOS PROPIOS

TOTAL

C. PRESUPUESTO DE I N V E R SIÓN

100.000.000

100.000.000

540

C O O R D I N A C I Ó N , ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

100.000.000

100.000.000

1000

I N T E R S U B S E C T O R I A L GOBIERNO

100.000.000

100.000.000

TOTAL SECCIÓN

100.000.000

100.000.000

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO TOTAL

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 100.000.000

2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN 100.000.000

2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL 100.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 100.000.000

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

PROG

SUBP

PROY

SPRY

REC

CONCEPTO

APORTE NACIONAL

RECURSOS PROPIOS

TOTAL

UNIDAD EJECUTORA 2201-01

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- GESTIÓN GENERAL

TOTAL

100.000.000

100.000.000

C. PRES U P U E S TO DE INVERSIÓN

100.000.000

100.000.000

540

COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

100.000.000

100.000.000

540

1000

INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

100.000.000

100.000.000

540

1000

8

PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS - DONACIÓN JAPONESA NACIONAL

100.000.000

100.000.000

15

D O N A C I O N E S

100.000.000

100.000.000